



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Martes 24 de Febrero del año 2026 Edición 1045 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

BINANCE
DESDE CERO

INCLUYE:

- ✓ 6 Horas académicas
- ✓ Material de apoyo
- ✓ Certificado
- ✓ Comunidad Inteligencia Financiera
- ✓ Cupón de Descuento Membresía
- ✓ Orientación personal

• Clases Online / Presencial

• Inversión desde **Bbs 5000**

¡Descuento 20% al Reservar antes del 18 de febrero!

CUPOS LIMITADOS. ¡RESERVE YA!

• Fecha: Lunes 23/02/26

• Hora: 6 PM

• Lugar: Urb Santa Irene, calle Garcés entre avenidas las Acacias y Los Claveles
Salón de usos múltiples CLADEF

☎ 0412-6605382 / 0424-6014066

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN VENEZUELA FALCÓN

¿Recién graduado?
¡ÚNETE A CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!
TE ESPERAMOS

CONTACTOS:
0424 601 4066
0412 668 0365
0269 246 5701

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

Abg. Catalino José Gutiérrez Gómez
InpreAbogado:Nro.154.252

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón
con sede en Punto Fijo

Su Despacho.-

Yo, **OLINDA PIÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. **V-9.517.027**, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón; debidamente autorizada para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima en formación denominada **GRUPO CHLOE DE PARAGUANA, C.A.**, ante usted en la forma en cuanto más haya lugar en derecho ocurro para exponer:

Para dar cumplimiento con lo pautado en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, le presento el documento constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la referida Compañía, a fin de que previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia en cuestión, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su consiguiente fijación; igualmente solicito se sirva ordenar me sean expedidas dos (2) copias certificadas del presente documento constitutivo y de esta participación para su publicación, así como los demás trámites de ley correspondientes. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Olinda Piña
C.I.: V-9.517.027

Abg. Catalino José Gutiérrez Gómez
InpreAbogado: 154.252

Nosotros, **JAVIER RAMON COLINA YAGUA**, venezolano, mayor de edad, casado, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. **V-10.966.973**, inscrito en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. **V109669730**, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil y **YAMINA YANETH ESTRELLA DE COLINA**, venezolana, mayor de edad, casada, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. **V-10.967.505**, inscrita en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. **V109675055**, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima, la cual se registrará por las disposiciones establecidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en el presente documento, se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio vigente.

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará **GRUPO CHLOE DE PARAGUANA, C.A.**

SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará ubicado en la prolongación Girardot, Edificio Ariann, Sector, Santa Irene, Local Planta Baja, frente al Edificio Olivares III, de la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior del país, cuando la Junta Directiva así lo decida y se llenen los requisitos legales.

TERCERA: El objeto principal de la Compañía estará regido por la prestación de servicio de restaurant, preparación y venta de comidas en todas sus presentaciones, comidas rápidas, platos típicos nacionales e internacionales gastronomía, preparación de banquetes para eventos y alquileres de espacios, compraventa, comercialización, depósito y distribución al mayor y al detal de licores nacionales e importados, cervezas, hielo, maltas, agua mineral; bebidas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 6 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 9 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25438

ESTE FOLIO PERTENECE A:
GRUPO CHLOE DE PARAGUANA, C.A
Número de expediente: 343-25438



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Viernes 20 de Febrero de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguense el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CATALINO GUTIERREZ IPSA N: 154252, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 6 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 130855.64 Según Planilla RM No. 34300152381. La identificación se efectuó así: Olinda Del Rosario Piña De Hernandez C.I: V-9517027
Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
GRUPO CHLOE DE PARAGUANA, C.A
Número de expediente: 343-25438
CONST

alcohólicas o no alcohólicas servidas por copas, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio en el país conexas o no con su objeto principal, atendiendo a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTA: La duración de la Compañía será por el lapso de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo; sin embargo, la Compañía podrá ser disuelta o liquidada antes de su término o prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviese la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la Compañía será la cantidad de **CUATRO MILLONES CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 4.000.000,00)**, dividido en **CIEN (100)** acciones nominativas de **CUARENTA MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs.40.000,00)** cada una.

SEXTA: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: El accionista **JAVIER RAMON COLINA YAGUA**, suscribe y paga **NOVENTA Y CINCO (95)** acciones nominativas de **CUARENTA MIL (40.000,00) BOLIVARES** cada una y paga la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 3.800.000,00)** con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo; lo que representa el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del Capital Social de la empresa. y la accionista **YAMINA YANETH ESTRELLA DE COLINA**, suscribe **CINCO (05)** acciones nominativas de **CUARENTA MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 40.000,00)** cada una y paga la cantidad de **DOSCIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 200.000,00)** con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo; lo que representa el **CINCO POR CIENTO (05%)** del Capital Social de la empresa.

SEPTIMA: Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente y serán firmadas por el Presidente de la Compañía. Dichos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo disponga la Junta Directiva y serán enumerados y conformados con el sello de la Compañía.

OCTAVA: Las acciones son indivisibles para la sociedad y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de cesión de acciones se cumplirán las disposiciones del

Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACION

DECIMA QUINTA: La Compañía será dirigida, administrada y representada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por un (1) **PRESIDENTE** y un (1) **VICE-PRESIDENTE**. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no de la Compañía y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán actuar y obrar conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición sin limitación alguna y en particular las siguientes: 1) Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía. 2) Abrir cuentas bancarias tanto nacionales como extranjeras y movilizárlas; firmar cheques y letras de cambio, pagarés e instrumentos de créditos de cualquier naturaleza. 3) Firmar todos los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda documentación relativa a los mismos. 4) Solicitar los créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Compañía. 5) Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen a la Compañía. 6) Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario. 7) Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones. 8) Ejercer la representación de la Compañía dándose por citado en todos los juicios donde la misma actúe como demandada o demandante, pudiendo intentar y contestar demandas, excepciones o recursos; convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remates y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquitos. 9) Constituir apoderados judiciales, generales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzgue convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Compañía. 10) Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre

Código de Comercio en sus Artículos 317, 318 y 319; siendo entendido que todo plazo que fuese necesario en dichos Artículos será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación.

NOVENA: En caso de aumento de capital social de la Compañía, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Compañía para el momento del aumento; esta participación será también preferiblemente proporcional al número de acciones que tengan los accionistas.

DECIMA: Las acciones no podrán ser dadas en garantía prenda o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva; igualmente los accionistas de la Compañía no podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros mediante fianzas u otras obligaciones sin la previa autorización de la Junta Directiva.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Compañía y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio o por cualquiera otra disposición posterior que las modifique o complemente.

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran y lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

DECIMA TERCERA: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada en ella el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio, se omitirá dicha convocatoria.

DECIMA CUARTA: Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las

intereses para la Compañía. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. 12) Presidir las Asambleas de Accionistas. 13) Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. 14) Hacer llegar al Comisario, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la sociedad. 15) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad.

DECIMA SEXTA: Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula anterior no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados por la Junta Directiva, los cuales son plenos, mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida, y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los estatutos de la misma.

DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los administradores que sean accionistas de la Compañía e integren la Junta Directiva, están obligados, mientras ejerzan sus funciones, a depositar en la caja de la compañía, dos (02) acciones nominativas a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio; estas acciones serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos.

TITULO V DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un (01) Comisario, quien durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reelecto o reemplazado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DECIMA NOVENA: El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los estados financieros de la Compañía y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio.

TITULO VI DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

VIGESIMA: El ejercicio económico de la Compañía termina el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se presentará un inventario general de todo el activo y pasivo, conformándose por consiguiente un estado de situación financiera de conformidad con normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes social tributarias y el Código de Comercio. Dicho inventario deberá ser presentado a la Junta de Accionistas dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

VIGESIMA PRIMERA: Queda a juicio del Presidente, la creación de cualquier reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

VIGESIMA SEGUNDA: Si hubiese utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio en su Artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad mínima equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo, la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

VIGESIMA CUARTA: Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar la Junta Directiva que administrará a la Compañía, a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE: JAVIER RAMON COLINA YAGUA, venezolano, mayor de edad, casado, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.966.973, inscrito en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V109669730, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil y VICE-PRESIDENTE: YAMINA YANETH ESTRELLA DE COLINA venezolana, mayor de edad, casada, Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.967.505, inscrita en el REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.) bajo el No. V109675055, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, civil y jurídicamente hábil.

VIGESIMA QUINTA: Se designa como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública, SAMUEL DAVID LOPEZ ROMERO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-24.703.233, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el No. C.P.C 172.509, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, quien durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones.

VIGESIMA SEXTA: Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana OLINDA PIÑA venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.517.027, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón; para que realice todos los trámites de ley correspondientes al registro, fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatutos sociales ante el Registro Mercantil correspondiente. Y nosotros, JAVIER RAMON COLINA YAGUA y YAMINA YANETH ESTRELLA DE COLINA, previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos el capital de la empresa GRUPO CHLOE DE PARAGUANA, C.A., provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Firma]
10966973

[Firma]
10967505

Viernes 20 de Febrero de 2026.(FDOS.) Olinda Del Rosario Piña De Hernández C.I:V-9517027
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026-1.415

[Firma]
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°

Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 6 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 24 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24889

ESTE FOLIO PERTENECE A:
XPRESS TEXTIL PF, C.A
Número de expediente: 343-24889



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°

Lunes 10 de Marzo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LENYS SOLANO IPSA N.: 156226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO 6 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM-Nº-34300148665. La identificación se efectuó así: Roangel Rafael Rivas Galarraga C.I.V-21158047
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
XPRESS TEXTIL PF, C.A
Número de expediente: 343-24889
CONST



CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

Yo, ROANGEL RAFAEL RIVAS GALARRAGA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cédula de identidad V-21.158.047, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada XPRESS TEXTIL PF, C.A. de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darles recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

ROANGEL RAFAEL RIVAS GALARRAGA

V.- 21.158.047

ABG. LENYS SOLANO DE ACOSTA
ABOGADO
I.P.S.A N° 159.226

Nosotros ROANGEL RAFAEL RIVAS GALARRAGA venezolano, mayor de edad, soltero domiciliado en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-21.158.047, y MEIVI JESUSITA GALARRAGA VILLEGAS, soltera, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-5.969.078, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

TITULO I DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.

PRIMERA: La Compañía se denominará "XPRESS TEXTIL PF, C.A."

SEGUNDA: Su domicilio estará ubicado en Punto Fijo, Punta Cardón, Sector Centro entre calles Talavera y Monagas, Quinta Curimagua, Casa Número #16, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana, Estado Falcón, la cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.

TERCERA: El objeto social de la compañía, será la manufactura y ventas de todo tipos de prendas de vestir para damas caballeros y niños. Así como todo lo relacionado con la actividad conexa.

CUARTA: La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 20.000,00), dividido y representado en CIEN (100) acciones con un valor nominal de DOSCIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 200,00) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista ROANGEL RAFAEL RIVAS GALARRAGA a suscrito setenta (70) acciones, por un valor suscrito y pagado de CATORCE MIL BOLIVARES CON CERO

CENTIMOS (Bs. 14.000,00), equivalente al setenta por ciento (70%) del capital social y el accionista, **MEIVI JESUSITA GALARRAGA VILLEGAS**, ha suscrito treinta (30) acciones, por un valor suscrito y pagado de **SEIS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.000,00)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General en Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades,

DÉCIMA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

Artículo 277: "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

Artículo 279: "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

DÉCIMA PRIMERA: Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva.

DÉCIMA SEGUNDA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser

constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

TÍTULO V

DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

TÍTULO VI

DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta

que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

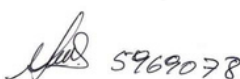
DÉCIMA OCTAVA: En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como **Presidente y Vicepresidente** a: **ROANGEL RAFAEL RIVAS GALARRAGA** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-21.158.047, y, a: **MEIVI JESUSITA GALARRAGA VILLEGAS**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 5.969.078 2.- Designar como **Comisario** por el período estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **ROANGEL RAFAEL RIVAS GALARRAGA** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-21.158.047, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotros, **ROANGEL RAFAEL RIVAS GALARRAGA**, venezolano, mayor de edad, soltero, y **MEIVI JESUSITA GALARRAGA VILLEGAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-21.158.047 y V- 5.969.078 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.


ROANGEL RAFAEL RIVAS GALARRAGA


MEIVI JESUSITA GALARRAGA
VILLEGAS

Lunes 10 de Marzo de 2025.(FDOS) Roangel Rafael Rivas Galarraga C.I.V-21158047
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2025.1.347


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos